



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR Desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504)2720-2300

www.unacifor.hn



RESOLUCIÓN No-013 UNACIFOR-LPN-006-2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, UNACIFOR. – Siguatepeque, Comayagua, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTA: Para emitir resolución orientadas a las diligencias relacionadas con la **LPN-006-2019, REMODELACIÓN DE LOS PABELLONES, MANGLES, ROBLES Y SAUCES EN LA UNACIFOR, PERIODO 2019**, El Consejo de Dirección Universitario, CDU, **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa creáse como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016 El Consejo de Educación Superior se acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación no resulten desiertos o fracasados por Causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente; asimismo es imperativo que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2019 en su artículo 72 establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones; siendo el expediente de mérito una Contratación de Obra Civil bajo la modalidad de Licitación Pública.- **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 27 de La Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 39 y 40 del Reglamento de la Ley citada, la Estimación Presupuestaria destinada para la Licitación Pública UNACIFOR, LPN-006-2019, debidamente certificada por el Contador



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR Desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504)2720-2300

www.unacifor.hn



General mediante Memorando contabilidad 028-2019 es por la cantidad de Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres Lempiras con 04/100 (L4,454,783.04) documento que consta en el expediente de Contratación.- **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación, **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en la Ley se realizaron las publicaciones en los diarios de mayor circulación, así como en el Diario Oficial la Gaceta a aquellas empresas precalificadas para el período 2019 a fin de que presentaran ofertas bajo Licitación Pública. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente las aclaraciones realizadas por parte del órgano contratante a los oferentes. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente la modificación la fecha de apertura de las ofertas. - **CONSIDERANDO:** Que se realizó el nombramiento de la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente contratación, al tenor de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de octubre de 2019 en la hora señalada se llevó a cabo la Apertura de las Ofertas para la contratación de Obra Civil Licitación Pública, LPN No, UNACIFOR-006-2019, Remodelación de los Pabellones Mangles Robles, y Sauces UNACIFOR, año 2019, constando en el Acta y habiendo observaciones de la empresa INGEMO; Asimismo se anotó como observación que la Empresa Bautista y Asociados se presentó después de la apertura de ofertas, por lo que no fue admitida.- **CONSIDERANDO:** Que las empresas que presentaron Ofertas fueron: CONSTRUMAR, SERPIP, INCEMO, SUALEMAN, COINFA.- **CONSIDERANDO:** Método de Evaluación Cuando el precio ofrecido no fuere el único factor de comparación de las ofertas en los casos a que se refieren los artículos 51 y 52 de la Ley, el Pliego de Condiciones deberá prever un Sistema de Puntos o de porcentajes u otro criterio objetivo de ponderación, con el que se calificará a cada uno de los factores a tener en cuenta, de manera que el oferente que resulte con la mejor evaluación será el adjudicatario. **CONSIDERANDO:** En aplicación de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora procedió a aplicar el método de evaluación a cada uno de los Licitantes, tomando en cuenta los diferentes factores previstos en el Sistema de Puntos anexado en el Pliego de Condiciones, Sistema de Evaluación, con los puntajes respectivos que Asesoría Legal tuvo a la vista y que sirven de fundamento y motivación. - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora tomó la decisión de evaluar solamente a dos de las empresas que ofertaron, por encontrarse dentro de la estimación presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Pliego de Condiciones: Sección III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez por la Comisión Evaluadora, La Comisión Evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, asimismo, revisará la documentación presentada (legal, financiera y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán cinco (5) días hábiles para que subsane. Posteriormente se procederá al análisis. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de octubre de 2019, el Departamento de Obras Civiles, emitió Dictamen Técnico sobre el análisis de fichas de costo y presupuesto de



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR Desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504)2720-2300

www.unacifor.hn



las ofertas sometidas a examen. - **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora procedió a notificar los documentos a subsanar por la Empresa CONSTRU M, A.R, S. de R. L- de C. V; habiendo subsanado en tiempo y forma. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, se procedió a aplicar el Sistema de Evaluación por Puntos, adjuntos a los Pliegos de Condiciones, tal como lo indica el artículo 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, obteniendo en Capacidad económica, capacidad técnica y capacidad administrativa, la calificación siguiente: CONSTRUMAR S. de R. L. calificación de 86.46%; CONSTRUCTORA SUALEMAN S. de R. L. de C. V.; calificación de 91%. **CONSIDERANDO:** Con base a la Ley de Contratación el órgano contratante solicitó aclaratoria a la Constructora SUALEMAN S de R L de C V, misma que fue respondida en tiempo y forma.- **CONSIDERANDO:** Pliego de Condiciones: Sección III. 3.3 ADJUDICACIÓN la Adjudicación de la licitación se hará mediante Resolución que emita la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR, a través del órgano competente, en este caso Consejo de Dirección Universitario, al licitante que cumpla con cada uno de los factores establecidos en el sistema de puntos y que después del análisis realizado por la comisión evaluadora resulte la oferta más ventajosa para los intereses de la UNACIFOR, observando lo previsto en el artículo 51 y 52 de la ley de Contratación del Estado, en relación con los artículos 134, 135, 136, 139 y 142 de su Reglamento que incluye la notificación respectiva a todos los participantes.- **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta de Análisis y Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública UNACIFOR LPN006-2019, para la Remodelación de los Pabellones Mangles, Robles y Sauces en la UNACIFOR, período 2019, de fecha 14 de noviembre de 2019; en el que la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:** Al Titular del Órgano Dr. Emillo Gabriel Esbeih Castellanos: Primero: Se adjudique el contrato de obra denominada Remodelación de los Pabellones Mangles, Robles y Sauces en la UNACIFOR, período 2019 a la Empresa SUALEMAN S. de L. por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 80/100 CENTAVOS (L 4,437,094.80) en virtud de cumplir con las especificaciones técnicas, legales y presupuestarias requeridas y por considerarse la oferta más ventajosa, fundamentado en el artículo 52 de la ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su Capítulo II Sección primera hace referencia a la Competencia de los Órganos Administrativos en su artículo 11 a) Son competentes para celebrar los contratos de la Administración Descentralizada: a) Los Presidentes, Directores, Secretarios Ejecutivos o Gerentes de las Instituciones Descentralizadas y los Titulares de órganos de competencia regional previstos en sus estructuras administrativas, hasta el límite que, en ese último caso, determinen los correspondientes órganos de dirección superior. Cuando las leyes exijan autorización para celebrar un contrato, deberá llenarse este requisito por el órgano de dirección superior de la institución descentralizada.- **CONSIDERANDO:** Que son Órganos Competentes para Adjudicar Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes.- **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR Desde 1969)

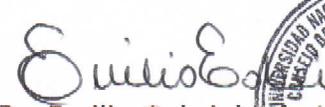
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504)2720-2300

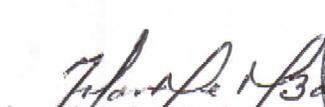
www.unacifor.hn



del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión de gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación del Sistema de evaluación bajo Criterios Objetivos los que se encuentran anexados en los Pliegos de Condiciones y la relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito, se concluye que en su aspecto legal, técnico, financiero y económico, la Sociedad la Sociedad SUALEMAN S. de R. L. de C. V., es la que obtuvo lo mejor evaluación en aplicación del Sistema de Evaluación de Puntos que para los efectos fue previsto en el Pliego de Condiciones, con una OFERTA por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS (L4,437,094.80) cumpliendo con todos los requisitos establecidos por El órgano contratante; **POR TANTO:** Habiendo escuchado la Dictamen Favorable del órgano de Apoyo Asesoría Legal y en aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264 262, 266, 270, 321 323, 324, 333, 360, 364 de la Constitución de la Republica; artículo 49, 51, 52, 55, 1 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 22, 23 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 1, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 33, 43 44, 46, 48, 50, 51, 52, 55, 58, de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 9, 10, 1 1, 20, 23 29, 33 34, 40, 82 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107* 1 10, 1 11, 1 15, 122 123, 124, 125, 127, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 72 y 73 de las Normas de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2019 y artículo 13, 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales- El Consejo de Dirección Universitario, CDU, en su condición de Órgano Competente de la Adjudicación con base a las normas antes descritas **RESUELVE:** **PRIMERO:** Adjudicar el Contrato de Obra Pública denominado "REMODELACIÓN DE LOS PABELLONES MANGLES, ROBLES Y SAUCES EN LA UNACIFOR PERÍODO 2019" a la Sociedad SUALEMAN S. de R. L. de C.V., En virtud de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por el órgano contratante, así como de haber obtenido la mejor evaluación en aplicación del Sistema de Evaluación de Puntos que para los efectos previstos en el Pliego de Condiciones, con una OFERTA por la cantidad de por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS (L 4,437,094.80) **SEGUNDO:** Que la resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, se notifique a los oferentes y sea publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFIQUESE .**


Dr. Emilio Gabriel Esbeih
Presidente CDU




Abg. Flor de María Batres
Secretaría CDU

